



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Resolución N° 002716

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 18-24 DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2024, CELEBRADO CON LA SEÑORA ANA ELIZABET FERNÁNDEZ ESPÍNOLA”, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 05/2024, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES PARA EL MUVH”, ID N° 451.955.

Asunción, 30 DIC 2025

VISTO: El Memorando MDABYS N° 462/2025 del 30/11/25; el Dictamen Técnico Legal DABYS del 30/12/25; el Contrato N° 18-24 del 27/09/24; la Nota DABYS 028-2025 del 27/11/25; la Nota del 30/12/25; el Memorandum UOC N° 472/2025 del 30/12/25; el Dictamen UOC N° 139/2025 del 30/12/25; las Leyes Nros. 7021/22 y 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorando MDABYS N° 462/2025 del 30 de noviembre de 2025, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, expresa: “...en el marco del Contrato N° 18-24 suscrito en fecha 27/09/24 correspondiente al Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional “Contratación de Servicios Ceremoniales para el MUVH”- ID N° 451.955, a fin de solicitar la Ampliación de Vigencia de Contrato...”.

Que, por Dictamen Técnico Legal DABYS del 30 de diciembre de 2025, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, eleva a consideración la ampliación del plazo de vigencia por el término de doce (12) meses del Contrato N° 18-24 del 27 de setiembre de 2024, celebrado entre el MUVH y la señora Ana Elizabet Fernández Espínola a efectos de seguir contando con la Contratación de Servicios Ceremoniales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Contrato.

El Contrato N° 18-24 del 27 de setiembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la señora Ana Elizabet Fernández Espínola, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Que, por Nota DABYS-028/2025 del 27 de noviembre de 2025, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, solicita la conformidad de la señora Ana Elizabet Fernández Espínola, para la ampliación del plazo de vigencia de contrato por el término de doce (12) meses.

Que, por Nota del 30 de diciembre de 2025, la señora Ana Elizabet Fernández Espínola, manifiesta su conformidad para continuar con el proceso de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 18-24, por el término propuesto.

Que, por Memorandum UOC N° 472/2025 del 30 de diciembre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Dictamen UOC N° 139/2025 del 30 de diciembre de 2025, que expresa: “La Ley N° 7021 / 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en concordancia con su reglamentación Decreto N° 9823/2023 establece en su CAPÍTULO IX: RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: “Artículo 67.- De la modificación de los contratos Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.” LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 177. Dictamen Técnico Y Legal En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 002716

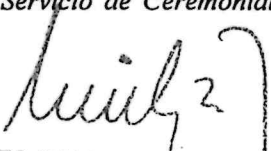
POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 18-24 DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2024, CELEBRADO CON LA SEÑORA ANA ELIZABET FERNÁNDEZ ESPÍNOLA”, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 05/2024, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES PARA EL MUVH”, ID N° 451.955.

Asunción, 30 DIC 2025

-2-

Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. **SECCIÓN II MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS Artículo 181. Modificaciones contractuales.** Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1- La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2- La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3- Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4- Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes. b) contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. En razón a lo expuesto precedentemente en la normativa que rige las modificaciones en los contratos públicos de servicios, estimamos procedente dar trámite a la solicitud de ampliación del Contrato planteado por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, y para el efecto deberá ser dictado el acto administrativo de rigor, y posterior suscripción del Convenio Modificadorio a fin de ampliar el Contrato de referencia por el tiempo establecido en el Dictamen Técnico Legal DABYS 30/12/2025. Finalmente, examinado los antecedentes y en atención a las cláusulas contractuales, este Departamento Legal, Contratos y Garantías considera que se reúnen los presupuestos exigidos por la normativa para otorgar la ampliación solicitada conforme lo manifestado por el administrador del contrato... Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, este Departamento Legal, Contratos y Garantía considera viable la ampliación pretendida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, y la suscripción del Convenio Modificadorio al Contrato 18/2024, y recomienda a la Máxima Autoridad Institucional: 1. DICTAR acto administrativo que autorice la ampliación del Contrato N° 18/2024 en los términos sugeridos por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios. 2. SUSCRIBIR Convenio Modificadorio al Contrato N° 18/2024 entre la firma Sra. Ana Elizabeth Fernández Espínola y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en el llamado denominado a Licitación de Menor Cuantía Nacional “Contratación de Servicio de Ceremoniales para el MUVH”. ID 451.955...”.


Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 002716

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 18-24 DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2024, CELEBRADO CON LA SEÑORA ANA ELIZABET FERNÁNDEZ ESPÍNOLA”, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 05/2024, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES PARA EL MUVH”, ID N° 451.955.

Asunción, 30 DIC 2025

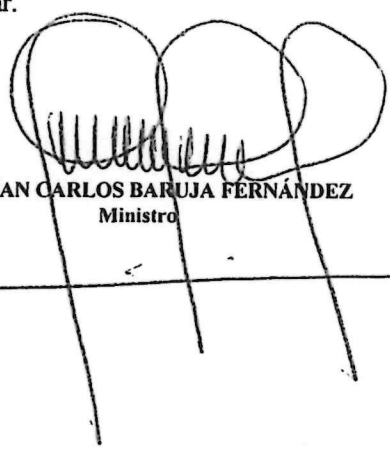
-3-


Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio...”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1º) **APROBAR** la suscripción de un Convenio Modificatorio para la ampliación de plazo del Contrato N° 18-24 del 27 de setiembre de 2024, celebrado con la señora Ana Elizabet Fernández Espínola, adjudicada en el Llamado a Licitación por Menor Cuantía N° 05/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES PARA EL MUVH”- ID N° 451.955, por el término de doce (12) meses, de conformidad al Memorando MDABYS N° 462/2025 del 30 de noviembre de 2025 y el Dictamen UOC N° 139/2025 del 30 de diciembre de 2025.
- Art. 2º) **DISPONER** que quedan sin modificaciones las demás cláusulas establecidas y pactadas en el Contrato N° 18-24 del 27 de setiembre de 2024, suscripto con la señora Ana Elizabet Fernández Espínola.
- Art. 3º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del Convenio Modificatorio de Contrato y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Vitegra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat